SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS

Procur Gen

Oratoria de S. Hern.o Gital; Corral berisd.or y Colleg.l mayor Cardenal Belluga, Obispo de Cartag.a en conformidad de lo resuelto en el Cauldo de quinze de Junio de 1762 y Deinte al S. D. Jph Carrillo y Guzman alias Fernandez de Velasco = Procur Gen.l de la Mag.d y Mag.l Ciud de Murc.a juntos en nro Ayunt.o debelez, como los abemos de Costum.e y Conferir y Resolber quanto sea del Serv.o de amb.s Mag.des y Utilidad de la Rep.a Conviene a saber =

Aguilon. de los Sres Capitulares

Pern.o y Enn.o de los demas q.e quier gritamo boz y causa: de que estaran y q.e a ara dan q.e lo que aqui se contendra, se exprese y haga, que hacemos de los propios, Rentas y drechos de la Ciud; en nro Damo nro y Cumplidor seguimiento del S.or Dn Jph Faulbe y Ferro Gentilhom; de Cobra de Rl Hac.da por S.M. y Juzg.o de todos los pleitos Causas y negocios Civiles Crimin.s y Executivos, movidos o por mover q.e hayan y tengan y tubiere q.e, qualesquier Causas, o razon que sea asi demandando como defendiendo con qualesquier Personas Concejos Comunidades, Cauldos, Colleg.os y en qualesquier Audiencias y Tribun.s q.e en ellos enn.o de la Ciud; en sus propios y Rentas de la Villa y Reyno, alegue deduzg.e y Juzg.e presentando qualesquier Escritos y Pap.s y todo ver.d de q.e pida y dubique Recusse tache y concluya en qualesq.r artic.os y los forme de nuevo pida y oiga sentencias, autos y interlocutorias y Definitivas, lo en favor de la Ciud; y contra aq.s, consintas y de lo contrario apele y suplique dando y pidiendo asimismo a quien lo haga ante los Conn.s que hay y de nuevo Provisiones, Cesarias, Inhibitorias, Requisitorias, Mandam.s y demas despachos que convengan y requieran con ellos a quien sea nec.o haga en nro de la Ciud; qualesquier Juram.s y pida que la otra p.te los haga y jure y diere y reciba y de ello pida Testim.o y lo mande poner por Sentencias, Provisiones, Cartas, Mandam.s Prisiones, Cartas de Seguro, Ventas, Tomas de Posesiones, Lanzas y Remates de Bienes, tome y saque, de ellos y la continuacion de ello otra y mas, sobre lo q.e y demas q.e sea nec.o haga los Requerim.s Requerim.s Citaz.s Protestas y los demas autos y Diligenz.s Judiz.s y extrajudiz.s que convengan hasta que con efecto se reconvenga y sentencien los pleitos y demanda que en la Ciud; tiene y tubiere ante quales Juezes y Tribun.s y de fuera de ellos, la dem.a y Reconvenga y pida y pida y reciba en nro y de la Ciud; q.e en ello nos hacemos sobre el mismo caso, con facultad de que lo pueda sustituir, en el Procur de Proc.s que a dho S. le parezca que con la obligac.n de Relevaz, de Fianza, nezesaria, Para lo otorgamos ante los presentes; Escrib.no y Testigos q.e lo son en la Ciud; de Murc.a en veinte y tres de Junio mill setez.os y dos siendo testigos D.n Juan Diaz Laso; D.n Jph Lopez Zarco y D.n Garcia de Sta Maria y lo firmaron los Sres Capitulares mas antiguos de los que se hallan en el Cauldo como es Costum.e al fin de dho Cauldo de que doy fee Testifico mos Conozemos =